

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHV-08081 PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS Y LOS SEÑORES GILBERTO ROMERO BARRERA y BENEDICTO ROMERO BARRERA.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, los señores **GILBERTO ROMERO BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7276621 de Muzo y **BENEDICTO ROMERO BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015491 de Campohermoso, quienes en adelante se llamarán **EL CONCESIONARIO** se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión No. **HHV-08081**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El día 04 de mayo de 2007 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS** - y los señores **GILBERTO ROMERO BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7276621 de Muzo, **BENEDICTO ROMERO BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015491 de Campohermoso, **JOSÉ HERNAN PÉREZ BAENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79002.624 de Guaduas y **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ CADAVID** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.502.188 de Copacabana, suscribieron el Contrato de Concesión No. **HHV-08081**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES** en un área de 1504 hectáreas y 7722.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAMPOHERMOSO** en el departamento de **BOYACÁ**, por el término de treinta (30) años contados a partir del 14 de junio de 2007, fecha en la cual se efectuó la inscripción en Registro Minero Nacional. (Folios 23-32) (ii) Por medio de radicado No. 2010-412-020518-2 del 21 de junio de 2010, los titulares del Contrato de Concesión No. **HHV-08081**, allegaron escrito mediante el cual presentaron la solicitud de devolución de área, especificando un área a retener de 740 hectáreas y 772.5 metros cuadrados. (Folios 86-88) (iii) Por medio de Concepto Técnico de fecha 02 de agosto de 2010, emanado de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS** – se determinó: "(...) 2.5. *Evaluada la solicitud de reducción de áreas se determina que el área a retener se encuentra dentro de la otorgada, por lo tanto es viable su aceptación desde el punto de vista técnico (...) Se toma como punto arcifinio el punto No. 1 del polígono. La extensión superficial del área correspondiente a 740 hectáreas y 772,5 metros cuadrados. (...)*" (Folios 94-97) (iv) Mediante Resolución No. GTRN-298 del 07 de septiembre de 2010¹, expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS – GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA**, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO**:- *Aprobar la reducción de área del Contrato de*

¹Notificada por Edicto No. 0572-2010 y ejecutoriada el 22 de octubre de 2010. (Folios 111 y 114)



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHV-08081 PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS Y LOS SEÑORES GILBERTO ROMERO BARRERA y BENEDICTO ROMERO BARRERA.

Concesión No. **HHV-08081** de 1504 hectáreas con 7722.5 m² a 740 hectáreas con 772.5 M². (...)” (Folios 98-103) El presente acto administrativo quedó ejecutoriado el 22 de octubre de 2010. (Folio 114) (v) Por medio de la Resolución No. GTRN-348 de fecha 26 de octubre de 2010², proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS – GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA e inscrita en Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2011, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor OSCAR DE JESÚS LÓPEZ CADAVID identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.502.188, al Contrato de Concesión No. **HHV-08081**. (Folios 115-116) (vi) Con radicado No. 2010-430-004240-2 del 06 de diciembre de 2010, el señor GILBERTO ROMERO BARRERA cotitular del Contrato de Concesión No. **HHV-08081**, allegó el Programa de Trabajos y Obras “PTO” (Folios 123-124) (vii) A través de la Resolución No. GTRN- 095 de fecha 18 de mayo de 2011³, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS – GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA e inscrita en Registro Minero Nacional el 20 de septiembre de 2011, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor JOSÉ HERNAN PÉREZ BAENA identificado con cédula de ciudadanía No.79.002.624, al Contrato de Concesión No. **HHV-08081**. (Folios 131-132) (viii) Por medio de Concepto Técnico de fecha 01 de junio de 2012, emanado de la Subdirección y Ordenamiento Minero Grupo de Seguimiento y Control - Grupo de Trabajo Regional Nobsa del Servicio Geológico Colombiano, se recomendó: “(...) Una vez revisadas y evaluadas las correcciones allegadas como respuesta al Auto No. GTRN No. 0845 del 25 de agosto de 2011, en donde responde a los requerimientos efectuados al P.T.O., se pudo determinar que cumplen con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas y con las Guías Minero ambientales para los trabajos de exploración (LTE) y Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), emitidos por el Ministerio de Minas y Energía - Ministerio de Medio Ambiente, por lo tanto es procedente su aprobación. (...)” (Folio 155-156) (ix) A través de Concepto Técnico No. **GSC-085** de fecha 21 de marzo de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dio alcance al Concepto Técnico de fecha 01 de junio de 2012, en el siguiente sentido: “(...) El titular tiene estimado utilizar la totalidad del área asignada de 740 hectáreas y 772.5 metros cuadrados. Por lo anterior, el Punto de Atención Regional Nobsa, manifiesta que el Programa de Trabajos y Obras presentado por el titular del Contrato de Concesión No. **HHV-08081**, para la explotación de ESMERALDAS, CUMPLE con lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, por lo cual se encuentra completo desde el punto de vista técnico y por lo tanto se recomienda **SER APROBADO**. (...)” (Folios 164-169) (x) El día 15 de septiembre de 2016, el Grupo Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, expidió el Concepto Técnico mediante el cual se concluyó: “(...) Una vez realizada la reducción de área, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC – determina que el área del Contrato de Concesión No. **HHV-08081**, presenta superposición parcial con la reserva forestal ECOSISTEMAS DE SELVA DE PIEDEMONTE – CUCHILLA DE SAN AGUSTÍN – CORPOCHIVOR. (...)” (Folios 350-353) (xi) Mediante Resolución No. 003306 del 30 de septiembre de 2016, la Vicepresidencia

² Notificada mediante Edicto No. 0666-2010 y quedó ejecutoriada el 07 de febrero de 2010. (Folios 115-116 y 125)

³ ARTÍCULO PRIMERO. PARÁGRAFO: Una vez inscrito el presente acto en el Registro Minero Nacional, quedará como beneficiarios y responsable de las obligaciones que se deriven del citado título minero ante INGEOMINAS, como titulares del contrato de concesión No. HHV-08081, los señores GILBERTO ROMERO BARRERA y BENEDICTO RIMERO BARRERA.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHV-08081 PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS Y LOS SEÑORES GILBERTO ROMERO BARRERA y BENEDICTO ROMERO BARRERA.

de Contratación y Titulación⁴ de la Agencia Nacional de Minería, resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** **CORREGIR** el artículo segundo de la Resolución No. GTRN - 298 del 7 de septiembre de 2010 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: (...) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la devolución del área del Contrato de Concesión No. HHV-08081 de 1504 hectáreas con 7722.5 m² a 740,0774 hectáreas distribuidas en una (1) zona ubicada en el municipio de **CAMPOHERMOSO** departamento de **BOYACÁ** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme el presente acto administrativo, envíese el expediente No. HHV-08081, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del OTROSÍ de devolución de área para el Contrato de Concesión No. HHV-08081, con la alinderación señalada en el artículo primero del presente acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO.** Una vez suscrito el anterior OTROSÍ por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional, procediendo a modificar el área del Contrato de Concesión No. HHV-08081, de acuerdo con lo establecido en el artículo 334 del Código de Minas. (...) (Folios 366-368) (xii) El día 17 de octubre de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, expidió el Concepto Técnico mediante el cual se concluyó: "(...) 3.2. El reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC – muestra que el área de interés del titular para continuar el Contrato de Concesión No. HHV-08081, presenta superposición parcial a la capa denominada ECOSISTEMAS DE SELVA DE PIEDEMONTE - CUCHILLA DE SAN AGUSTIN – CORPOCHIVOR. (...) (Folios 500-502) (xiii) Se consultó el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación el 28 de noviembre de 2017, donde se evidenció que los señores **BENEDICTO ROMERO BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015491 y **GILBERTO ROMERO BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7276621 no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, según certificados Nos. 102289099 y 102290690. (Folio 503-504) Así mismo, una vez revisado Registro Minero Nacional de fecha 24 de noviembre de 2017, se pudo evidenciar que el Contrato no presenta medidas cautelares. (Folio 490-491) (xiv) Así mismo, consultadas el 28 de noviembre de 2017 las cédulas de ciudadanía Nos. 1015491 correspondiente al señor **BENEDICTO ROMERO BARRERA** y 7276621 del señor **GILBERTO ROMERO BARRERA**, a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de **CONFECÁMARAS** no se encontró prenda o embargo que recaiga sobre el título minero **HHV-08081**. (Folios 505-506) (xv) Mediante Concepto Jurídico de fecha 17 de octubre de 2017, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se recomendó: "(...) Efectuado el estudio jurídico pertinente, se recomienda elaborar y suscribir el otrosi No. 001 mediante el cual se modifica la cláusula primera del Contrato de Concesión **HHV-08081**, quedando un área de 740,0774 hectáreas. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 003306 del 30 de septiembre de 2016 y lo dispuesto en el Concepto Técnico de fecha 17 de octubre de 2017, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Una vez suscrito el Otrosi No. 001 por las

⁴ Notificada mediante Edicto No. 0218-2016 fijado por un término de 05 días desde el 24 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2016 (Folios 374) y ejecutoriada el 09 de diciembre de 2016 (Folio 375).



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHV-08081 PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS Y LOS SEÑORES GILBERTO ROMERO BARRERA y BENEDICTO ROMERO BARRERA.

partes contractuales se deberá remitir el mismo al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se lleve a cabo su inscripción en el Registro Minero Nacional. (...)” (Folios 507-508) (xvi) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas Técnica y Jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con aprobación de la Coordinación del Grupo. Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. HHV-08081, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión No. HHV-08081, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Área del contrato: El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	SE TOMÓ COMO PUNTO ARCIFINIO AL PUNTO No. 1 DEL POLIGONO PA=1.
PLANCHA IGAC DEL P.	210

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 740,0774 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1042400,0000	1101300,0000
1 - 2	1043500,0000	1107000,0000
2 - 3	1041200,0000	1103000,0000
3 - 4	1042200,0000	1101700,0000
4 - 5	1044294,0007	1104751,0018
5 - 6	1043277,0008	1105609,9986
6 - 7	1043823,0017	1106264,9981
7 - 8	1044864,9995	1105434,0016
8 - 1	1044250,0000	1107000,0000

Generado por Catastro y Registro Minero

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio **CAMPOHERMOSO** en el departamento de **BOYACÁ**, y comprende una extensión superficial total de **740,0774 Hectáreas**, distribuidas en una (1) zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No. 1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHV-08081 PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE ESMERALDAS Y DEMÁS CONCESIBLES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS Y LOS SEÑORES GILBERTO ROMERO BARRERA y BENEDICTO ROMERO BARRERA.

estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente Otrósi No. 1 se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. HHV-08081, no modificados mediante el presente Otrósi No. 1 continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrósi No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **20 FEB 2018**


LA CONCEDENTE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
 Vicepresidente de Contratación y Titulación
 Agencia Nacional de Minería

EL CONCESIONARIO


GILBERTO ROMERO BARRERA
 C.C. No. 7276621 de Muzo


BENEDICTO ROMERO BARRERA
 C.C. No. 1015491 de Campohermoso

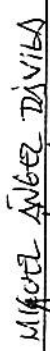

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora GEMTM - VCT
 Oscar González Valencia/ Gerente de Catastro y Registro Minero
 Revisó:  Giovana Carolina Cantillo Garcia/ Abogada – GEMTM – VCT
 Santiago Ernesto Gamba Gamba/ Abogado – GEMTM – VCT
 Sandra Milena Abril Espitia/ Ingeniera en Minas – GEMTM – VCT
 Elaboró: Francy Trujillo Rodriguez/ Abogada – GEMTM - VCT
 Ennyth Marilen Torres Pacheco/Ingeniera en Minas – GEMT/VCT



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
 GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 01-03-2018
 Hora Impresión: 09:52:09
 Impreso por: MIGUEL ANGEL

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	HHV-08081
Cod RMN:	HHV-08081
Documento:	OTROSI - No. 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA NUEVA ALINDERACION AREA MODIFICADA
Fecha:	26-02-2018
Inscribió:	 MIGUEL ANGEL DAVILA
Gerente:	 OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA



